



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Ley N° 3988-A

Número:

ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL - RES. GRAL.

VISTO: La Resolución General N° 2171/23 –texto actualizado, de la Administración Tributaria Provincial, y la Disposición de Presidencia N° 7/2024 de la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral; y

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución General CA N° 10/2023 de la Comisión Arbitral y de la Resolución General N° 2171/23 –texto actualizado, de esta Administración Tributaria, se establecieron las fechas de vencimiento para el periodo fiscal 2024, correspondientes a la presentación de la declaración jurada y pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos aplicable a los contribuyentes en el régimen del Convenio Multilateral;

Que en la Disposición de Presidencia N° 7/2024 de la Comisión Arbitral de fecha 16 de octubre de 2024, se informa que se han producido inconvenientes técnicos para el uso del Sistema SIFERE WEB entre los días 14 y 15 de octubre, fechas en la que han comenzado a operar los vencimientos del anticipo septiembre de 2024, por lo que algunos contribuyentes pudieran verse impedidos de presentar y pagar en tiempo y forma sus obligaciones tributarias. Por ello, se ha dispuesto tener por realizadas en término las presentaciones y pagos cuyo vencimiento opera el día 15 de octubre, hasta el 16 de octubre de 2024;

Que, como consecuencia de dichos inconvenientes para operar con el Sistema SIFERE WEB, los contribuyentes locales pudieron verse impedidos de acceder a la información sobre las deducciones a computar por el régimen de recaudaciones bancarias SIRCRES, por lo cual, corresponde incluirlos en la prórroga dispuesta;

Que, en virtud a lo expuesto en los párrafos anteriores, es necesario contemplar y adecuar en la normativa vigente, la Resolución General N° 2171/23 –texto actualizado, los cambios operados para los contribuyentes afectados;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas a la Administración Tributaria Provincial por el Código Tributario Provincial, Ley N° 83-F-texto actualizado, la Ley Orgánica N° 55-F, y la Ley N° 1289-A;

Por ello:

**LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO
RESUELVE:**

Artículo 1°: Adherir a las normas establecidas en la Disposición de Presidencia N° 7/2024 de la Comisión Arbitral, por la cual se consideran presentadas y pagadas en término las declaraciones juradas del anticipo 9/2024, cuyo vencimiento opera el día 15 de octubre del corriente, correspondiente al Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Convenio Multilateral (SIFERE), hasta el día 16 de octubre del corriente año.

Artículo 2°: Considerar realizadas en término las presentaciones y pagos de las declaraciones juradas del anticipo 9/2024, cuyo vencimiento opera el día 15 de octubre del corriente, correspondiente al Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Contribuyentes Locales, hasta el día 16 de octubre del corriente año.

Artículo 3°: Tome razón Despacho. Regístrese. Notifíquese, a las distintas dependencias interesadas a sus efectos. Publíquese en el sitio web del organismo.

FIRMADA DIGITALMENTE